



Andacollo, 6 de diciembre de 2018

ORDENANZA N° 2546/18 -

VISTO:

El Expediente N° 1315 del registro de este Cuerpo Deliberativo;
Las Ordenanzas Municipales N° 1942/13 y 2079/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 1942/13 se crea el Programa de PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, con el fin de permitir al vecino de Andacollo emitir opinión y a participar en la asignación de recursos y ejecución de inversiones y obras públicas,

Que el proyecto de Presupuesto 2019 presentado por el Departamento Ejecutivo designa a la partida presupuestaria la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000);

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal pertinente, conforme a la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
-ORDENANZA-**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1942/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°:** Fijase el valor a afectar para el cumplimiento de la presente, el fijado en el Presupuesto del año 2019, en un total de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) de la partida presupuestaria denominada "Fondo Reserva Presupuesto Participativo-Ley 2615."

ARTICULO 2°: Derogase la Ordenanza N° 2079/14.

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1021.-


Mariela Vilfanueva
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo